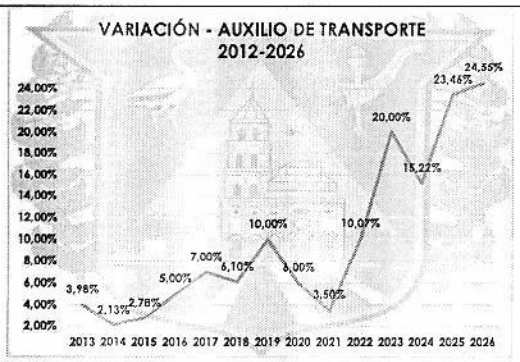


Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Garzón, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **ACUERDO No. 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 8% y 10% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO No. 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
ADULTO MAYOR	316	4% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO CULTURA	332	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO-UNIVERSIDAD SURCOLOMBIAN	345	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 20 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $35.018.100
JUSTICIA FAMILIAR	359	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 10 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $17.509.050
TASA PRO DEPORTE	372	2,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con el convenio para la implementación de hornillas ecoeficientes.

B. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

En el desarrollo del presente estudio del sector, la Entidad adopta como referente metodológico el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE, versión 3.0), formulado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cuanto constituye una herramienta orientadora para fortalecer los procesos de planeación contractual y mejorar la toma de decisiones en materia de adquisición de bienes y servicios. Este modelo proporciona un enfoque sistemático para analizar el mercado, comprender la dinámica de la oferta y la demanda, e

identificar oportunidades de generación de valor público, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

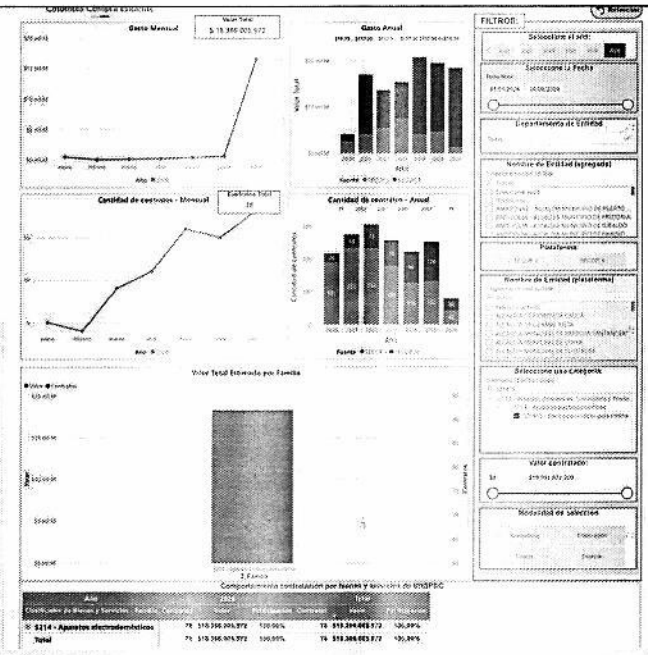
En particular, el MAE versión 3.0 resulta pertinente para el presente estudio en la medida en que promueve una aproximación estratégica al análisis del sector, orientada no solo a verificar la existencia de oferta suficiente, sino a evaluar condiciones de mercado, capacidades disponibles, factores de riesgo y alternativas de abastecimiento que permitan optimizar el uso de los recursos públicos. Así mismo, el modelo enfatiza el fortalecimiento de las capacidades institucionales en los procesos de compra y la adopción de decisiones informadas, coherentes con los principios de eficiencia, transparencia y democratización de la compra pública, elementos que se articulan de manera directa con los objetivos del presente estudio y con las necesidades contractuales del Municipio.

Análisis de la Demanda:

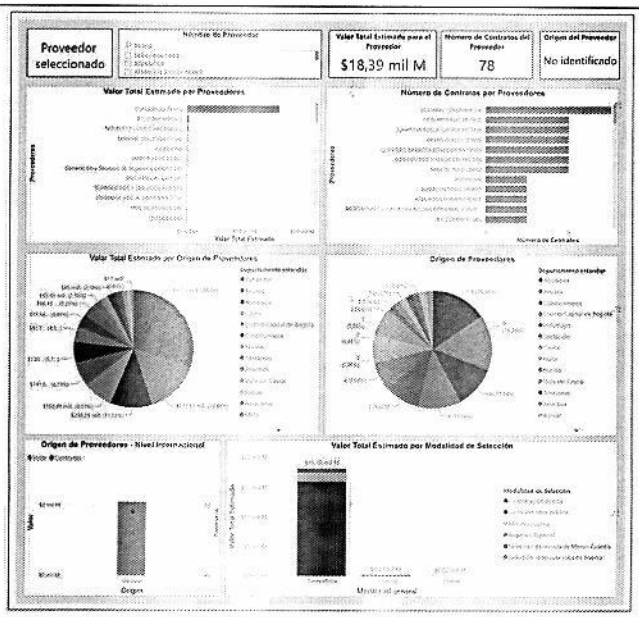
- **A nivel nacional**

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, consultado para el código UNSPSC 52141500 – Electrodomésticos para cocina, evidencia una demanda recurrente por parte de las entidades estatales a nivel nacional. La serie histórica registra 217 contratos en 2020, 275 en 2021, 306 en 2022, 256 en 2023, 222 en 2024 y 252 en 2025, lo que permite observar que la contratación de bienes comprendidos dentro de esta clasificación no corresponde a adquisiciones aisladas o excepcionales, sino a una categoría utilizada de manera sostenida dentro de la contratación pública. Para 2026, con información comprendida entre el 1 de enero y el 6 de agosto, se registran 78 contratos, de los cuales 42 corresponden a SECOP I y 36 a SECOP II; por tratarse de una vigencia en curso, este resultado no debe compararse directamente con los totales de las anualidades anteriores.

La distribución mensual de 2026 muestra, además, una actividad contractual relativamente continua durante el periodo analizado. Se identifican 5 contratos en enero, 4 en febrero, 9 en marzo, 11 en abril, 16 en mayo, 15 en junio y 18 en julio, para un total acumulado de 78 contratos. La trayectoria evidencia un incremento de la frecuencia de contratación a medida que avanza la vigencia, particularmente desde marzo, y confirma la existencia de demanda institucional durante diferentes momentos del año. Este comportamiento resulta relevante porque permite establecer que los bienes agrupados bajo el código analizado son adquiridos por distintas entidades públicas y que existe experiencia contractual reciente dentro del mercado estatal para esta clase de productos.



En términos monetarios, durante el periodo analizado de 2026 el modelo reporta un valor contratado de $18.386.005.972, cifra elevada frente al número de operaciones registradas y que arrojaría, de manera meramente aritmética, un valor promedio aproximado de $235,7 millones por contrato. Sin embargo, el comportamiento mensual muestra una fuerte concentración del valor contratado durante julio, mientras que entre enero y junio los montos permanecen considerablemente por debajo de ese registro. Esta circunstancia impide interpretar el promedio como una medida representativa del tamaño típico de los contratos: el valor acumulado de 2026 se encuentra claramente influenciado por una o varias operaciones de alta cuantía. Por ello, para efectos del estudio de demanda resulta técnicamente más apropiado valorar conjuntamente la frecuencia de contratación, su distribución temporal y el número de operaciones, antes que utilizar el valor promedio como referencia del mercado.



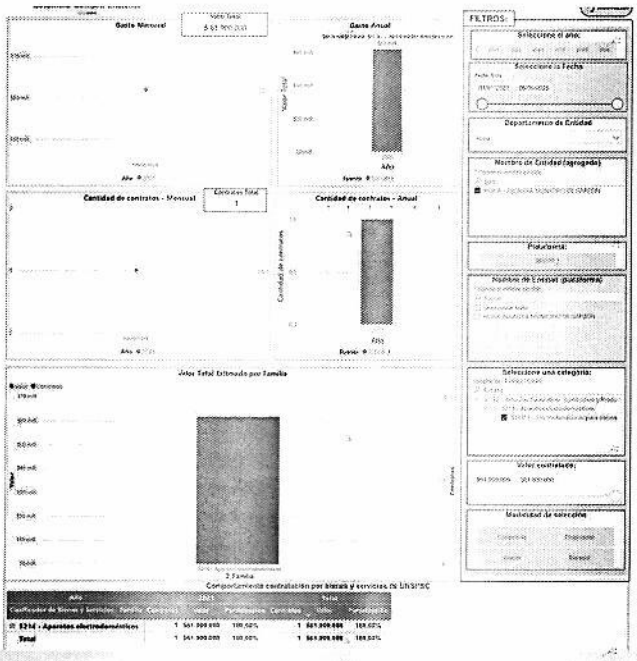
En conjunto, los resultados permiten establecer que a nivel nacional existe una demanda pública identificable, recurrente y sostenida de bienes clasificados dentro del UNSPSC 52141500 – Electrodomésticos para cocina, con contratación registrada de forma continua durante los últimos años y presencia tanto en SECOP I como en SECOP II. Para el proceso adelantado por el Municipio de Garzón, esta información permite reconocer la existencia de antecedentes contractuales suficientes dentro del mercado estatal para bienes pertenecientes a esta categoría, sin que ello implique que la totalidad de los contratos registrados corresponda específicamente a equipos ecoeficientes de cocción por convección con las características particulares requeridas por la Entidad; el código UNSPSC agrupa un universo más amplio de equipos de cocina y, por tanto, sus resultados deben entenderse como una aproximación al comportamiento general de la demanda pública de la categoría.

- **A nivel municipal**

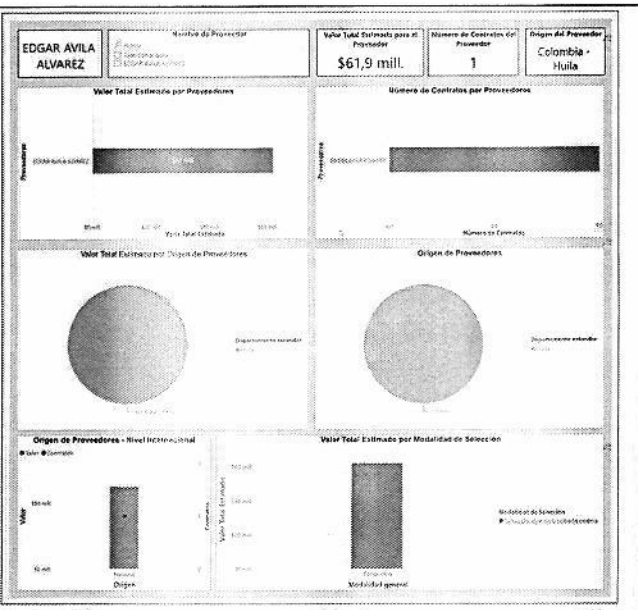
El Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, una vez aplicados los filtros correspondientes al departamento del Huila y a la Alcaldía del Municipio de Garzón, identifica un (1) contrato asociado al código UNSPSC 52141500 – Electrodomésticos para cocina. El registro corresponde a la vigencia 2021, fue reportado a través de SECOP I y presenta un valor contratado de $61.900.000. La información mensual permite ubicar esta contratación en noviembre de 2021, sin que el modelo evidencie, dentro del periodo consultado, nuevos contratos celebrados por la Entidad bajo esta misma clasificación.

El antecedente contractual fue adjudicado al proveedor EDGAR AVILA ALVAREZ, identificado por el modelo con origen en el departamento del Huila, por el mismo valor de $61,9 millones. La contratación se adelantó mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa, modalidad coherente con adquisiciones de bienes que pueden estructurarse a partir de especificaciones técnicas uniformes cuando concurren los presupuestos legales para ello. Al existir un único registro, tanto el valor contratado como el número de contratos se concentran totalmente en este proveedor y en esta operación, razón por la cual no resulta técnicamente procedente

extraer de la información local tendencias de precios, periodicidad de compra, concentración competitiva o comportamiento histórico del gasto.



La lectura de estos resultados muestra que la demanda histórica directa del Municipio de Garzón bajo el código 52141500 ha sido ocasional, a diferencia de la contratación nacional, donde se observa una utilización recurrente de esta clasificación. Sin embargo, la existencia del antecedente de 2021 permite establecer que el Municipio ya ha acudido al mercado para adquirir bienes incorporados dentro de esta familia de productos y que existe experiencia contractual local previa bajo el mismo código UNSPSC. La ausencia de nuevos registros en las vigencias posteriores no constituye, por sí misma, evidencia de inexistencia de necesidad o de mercado, sino que indica que esta clase de adquisiciones no ha tenido una frecuencia significativa dentro de la contratación histórica de la Alcaldía.

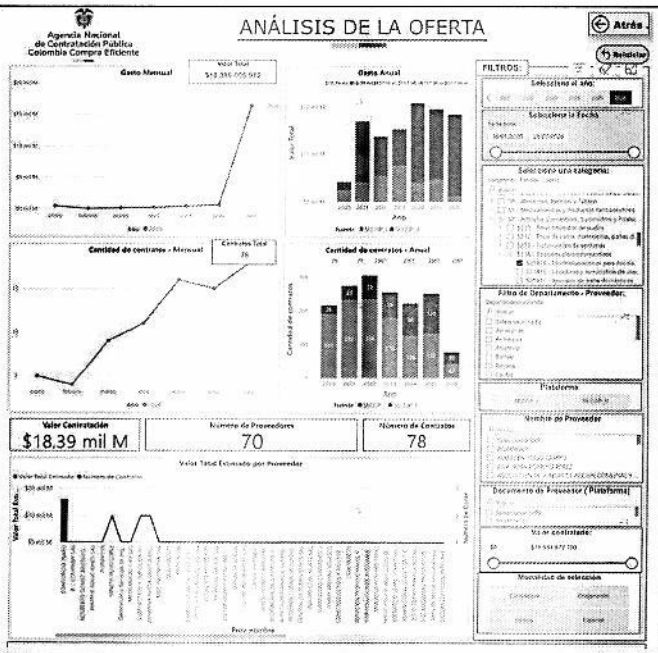


Este resultado debe interpretarse además teniendo presente que el UNSPSC 52141500 agrupa una categoría amplia de equipos destinados a cocina. Por ello, el contrato registrado en 2021 constituye un antecedente dentro de la misma clasificación, pero no puede afirmarse únicamente con la información del MAE que su objeto haya correspondido específicamente a equipos ecoeficientes de cocción por convección, no eléctricos y no alimentados por gas. Para el presente proceso, el antecedente local sirve principalmente para caracterizar la experiencia de compra institucional del Municipio dentro de la categoría, mientras que el análisis nacional aporta una visión más amplia sobre la profundidad y recurrencia de la demanda pública existente para los bienes clasificados bajo este código.

Análisis de la Oferta:

- **A nivel nacional:**

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, para el código UNSPSC 52141500 – Electrodomésticos para cocina, identifica durante el periodo analizado de 2026 un total de 70 proveedores asociados a 78 contratos, cuyo valor acumulado asciende a aproximadamente $18.386 millones. La relación entre proveedores y contratos muestra una participación relativamente amplia de agentes económicos: en promedio se registra apenas algo más de un contrato por proveedor, lo que indica que las adjudicaciones no se encuentran concentradas, en términos de frecuencia, en un grupo reducido de contratistas recurrentes. Esta característica permite advertir la existencia de una base diversificada de proveedores que ha participado efectivamente en contratación estatal bajo esta clasificación UNSPSC.

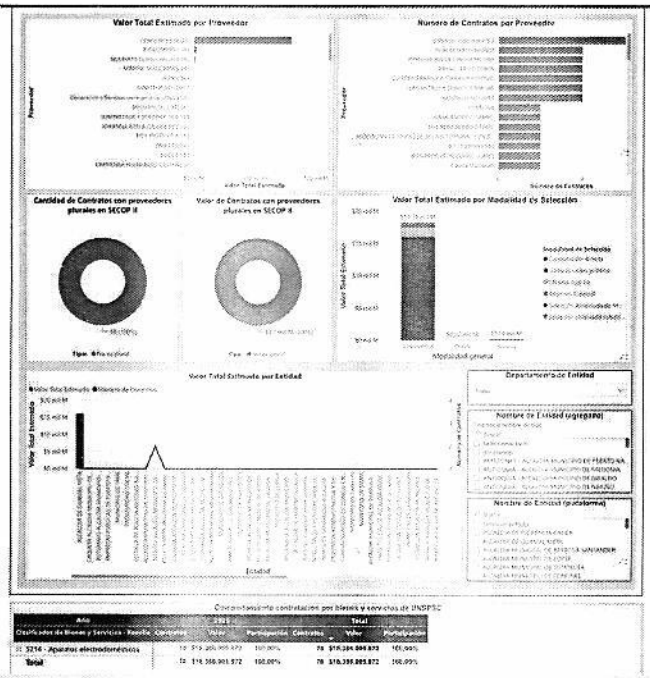


La distribución por número de contratos confirma esta lectura. SODIMAC COLOMBIA S.A. registra tres contratos, mientras que proveedores como DORI MORALES MUÑOZ, JOHANNA ADELA GAVIRIA MEDINA, PRENS CUELLO EDWIN, QUINTERO BARBOSA ESNEIDER ANTONIO, SUMINISTROS Y SERVICIOS RPA S.A.S. y YANETH PUYO LÓPEZ presentan dos contratos cada uno; buena parte de los restantes proveedores registra una sola operación. De esta manera, no se observa una dependencia significativa de las entidades estatales frente a un único proveedor desde la perspectiva del número de adjudicaciones. La diferencia entre los 70 proveedores y los 78 contratos evidencia, precisamente, una reducida recurrencia individual y una distribución relativamente extensa de las operaciones entre diferentes agentes del mercado.

La lectura cambia cuando se examina el valor contratado por proveedor. El gráfico muestra una concentración monetaria considerable en CONSORCIO INARQ, cuyo valor adjudicado supera ampliamente al de los demás proveedores registrados, mientras que el resto presenta montos sustancialmente inferiores. Este comportamiento revela una característica importante del mercado analizado: existe baja concentración en el número de contratos, pero alta concentración en el valor contratado, debido al peso de una operación o conjunto reducido de operaciones de elevada cuantía. Por esta razón, el valor total de $18.386 millones no debe interpretarse como indicativo del tamaño económico habitual de los proveedores ni de los contratos asociados al código, pues se encuentra fuertemente afectado por adjudicaciones de gran magnitud.

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE MEDIO AMBIENTE



Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
52 52141500 - Aparatos electrodomésticos	70	$19.206.999.872	100,00%	70	$19.206.999.872	100,00%
Total	70	$19.206.999.872	100,00%	70	$19.206.999.872	100,00%

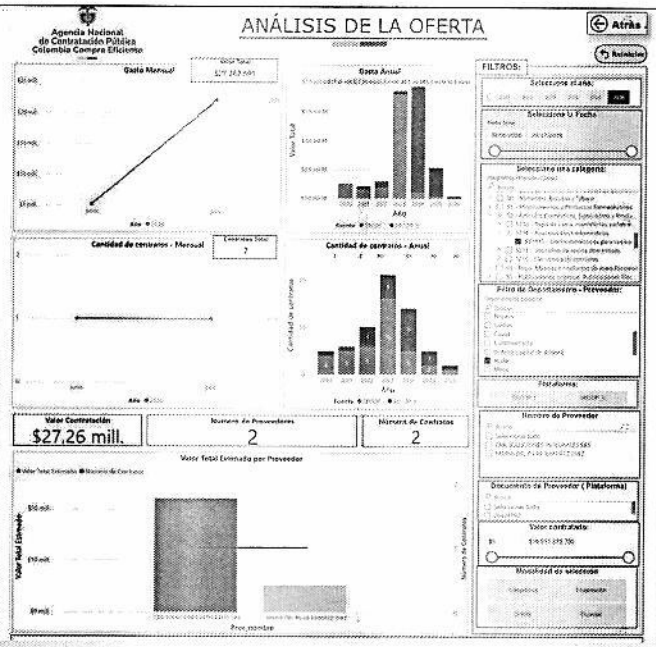
En términos de oferta, los resultados permiten concluir que a nivel nacional existe una pluralidad efectiva de proveedores con antecedentes de contratación pública bajo el UNSPSC 52141500, circunstancia que evidencia disponibilidad de agentes económicos para atender adquisiciones comprendidas dentro de esta categoría. No obstante, el dato de 70 proveedores no equivale a afirmar que todos ellos puedan suministrar específicamente equipos ecoeficientes de cocción por convección, no eléctricos y no alimentados por gas. El código analizado comprende una gama más amplia de electrodomésticos y equipos para cocina y, además, la información del MAE se construye a partir de la clasificación reportada en los procesos contractuales. Por ello, estos resultados permiten caracterizar la profundidad general de la oferta pública asociada a la categoría, mientras que la aptitud real del mercado para atender las especificaciones particulares requeridas por el Municipio de Garzón deberá establecerse mediante el estudio específico de proveedores, fabricantes, distribuidores y las cotizaciones obtenidas para el proceso.

- **A nivel local (departamento del Huila):**

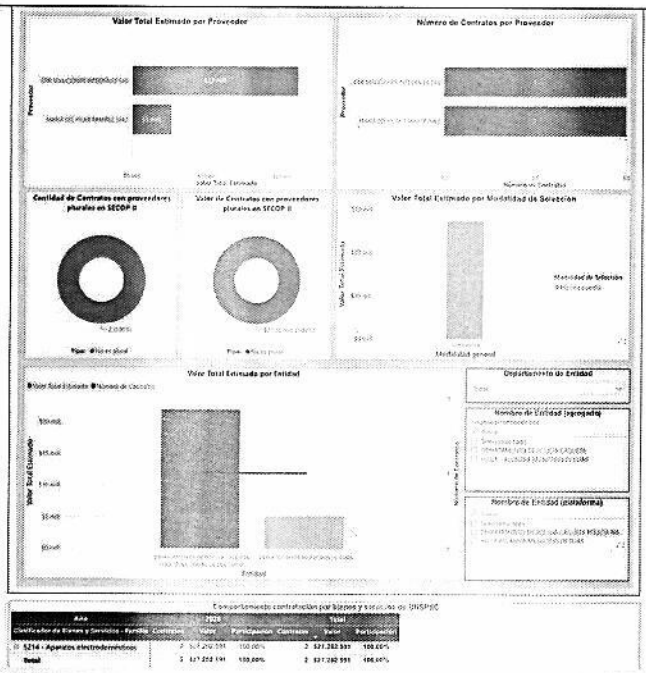
El Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, aplicado al código UNSPSC 52141500 – Electrodomésticos para cocina y filtrado por proveedores con origen en el departamento del Huila, identifica durante el periodo consultado de 2026 un total de dos (2) proveedores, vinculados igualmente a dos (2) contratos, por un valor agregado de $27.262.591. Los proveedores registrados son CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. y MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ DÍAZ, cada uno con un contrato adjudicado. La información permite establecer, por tanto, la existencia de agentes económicos domiciliados en el departamento que han participado efectivamente en contratación estatal asociada a esta clasificación de bienes.

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE MEDIO AMBIENTE



La distribución económica de las adjudicaciones no es homogénea. CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. concentra la mayor participación, con un valor aproximado de $22 millones, mientras que MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ DÍAZ registra una contratación cercana a $5 millones. Las entidades compradoras identificadas corresponden al Departamento de Policía Caquetá – Policía Nacional de Colombia y a la Alcaldía del Municipio de Elías, Huila, respectivamente. Este resultado es relevante porque el análisis territorial de la oferta no se limita a contratos celebrados por entidades ubicadas en el Huila, sino que permite identificar proveedores huilenses que han atendido demanda pública incluso fuera del departamento, evidenciando capacidad para participar en mercados institucionales de diferente localización geográfica.



Los dos contratos registrados fueron adelantados mediante mínima cuantía, modalidad que concentra el 100 % del valor observado, y cada operación corresponde a un proveedor individual, sin estructuras plurales. No obstante, el reducido número de registros impide construir a partir de esta información indicadores robustos sobre concentración del mercado, recurrencia contractual, niveles habituales de precios o intensidad competitiva. La participación de solamente dos proveedores debe entenderse como el número de agentes económicos que el MAE identifica con contratación efectiva bajo este código y durante el periodo filtrado, no como el universo total de empresas existentes en el Huila con capacidad para comercializar este tipo de bienes.

Desde la perspectiva del proceso que adelanta el Municipio de Garzón, los resultados permiten afirmar que existe oferta departamental comprobada, aunque comparativamente limitada frente a la observada a nivel nacional. La presencia de proveedores huilenses con antecedentes contractuales bajo el UNSPSC 52141500 demuestra que el mercado regional dispone de agentes que han suministrado bienes comprendidos dentro de esta categoría; sin embargo, estos antecedentes no permiten establecer, por sí solos, que tales proveedores comercialicen específicamente equipos ecoeficientes de cocción por convección, no eléctricos y no alimentados por gas. Por ello, la caracterización local debe complementarse con la identificación directa de fabricantes, distribuidores o comercializadores capaces de atender las especificaciones técnicas requeridas, evitando interpretar la reducida cantidad de registros del MAE como evidencia de ausencia o insuficiencia de oferta en el departamento.

C. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Garzón, e

igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Municipio de Garzón:

CONTRATO PROCESO	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDA
IDCINDAMA-0335-2026	401.783.190	10 (Meses)	IMPLEMENTAR ACCIONES TECNICAS, ECONOMICAS Y FINANCIERAS, PARA EL FORTALECIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN ENCAMINADOS A LA GESTION AMBIENTAL, LA RESILIENCIA CLIMATICA, LA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO Y LA PROTECCION DE LA BIODIVERSIDAD EN AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE GARZON - HUILA	Contratació directa
NV. 00034 - 2024	672.946.872	14 (Días)	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES AMBIENTALES EN MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, PROGRAMAS DE CONSERVACIÓN EN LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE IMPORTANCIA PARA EL MUNICIPIO DE GARZÓN	Contratació directa

Asimismo, se realizó la consulta en la plataforma SECOP I y II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes contratantes a nivel Nacional con características iguales o similares al objeto del presente estudio:

CONTRATO PROCESO	ENTIDAD	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODAL
9 - 2025	CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	107.716.457	2 (Meses)	CONSTRUCCIÓN DE (29) ESTUFAS ECOEFICIENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TARQUI, HUILA, PARA LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - CORPOAGROCENTRO, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO 006 DEL 2025.	Régin espe
NTRATO No 33 2025 ORNILLAS OLOGICAS	AGUAS Y ASEO DEL MACIZO SAS ESP	321.000.000	6 (Meses)	CONSTRUCCIÓN DE HORNILLAS ECOEFICIENTES MÓVILES Y FIJAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LOS	Régin espe

					ECOSISTEMAS QUE PERMITAN MITIGAR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE ISNOS VIGENCIA 2025		
287 - 2025	CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	318.790.861	6 (Meses)	CONSTRUCCIÓN DE (80) ESTUFAS ECOEFICIENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SUAZA HUILA, PARA LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - CORPOAGROCENTRO, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 927 DEL 22 OCTUBRE DEL 2025 (SGR) Y AL CONVENIO INTERADMINITRATIVO 010 DEL 2025.	Régimen especial	

Como se puede evidenciar, existen procesos realizados por el municipio de Garzón y otras Entidades a nivel nacional relacionados con el objeto que se pretende contratar; donde la modalidad de selección del contratista, el objeto del contrato, el servicio y valor de los contratos y forma de pago es coherente con el presente proceso contractual.

D. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para determinar el análisis de la oferta, la Entidad tomó como referencia las empresas del sector obligadas a reportar información ante la Superintendencia de Sociedades; las cuales se encuentran inscritas bajo el código **4644** correspondiente al "***Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico***", el cual incluye las siguientes actividades:

- ***El comercio al por mayor de electrodomésticos y gasodomésticos, tales como***: refrigeradores, lavadoras, máquinas para secar ropa, máquinas lavaplatos, aspiradoras, aparatos para calefacción, hornos, asadores, ***estufas***, calentadores, entre otros.
- El comercio al por mayor de otros electrodomésticos, tales como: planchas, ventiladores, brilladoras, hornos microondas, sandwicheras, arroceras, licuadoras, cafeteras, tostadoras, freidoras, batidoras, multiprocesadoras de alimentos, robots de cocina y máquinas de coser.
- El comercio al por mayor de aparatos para higiene y belleza, como: depiladoras, secadores de pelo, cepillos eléctricos, etc.
- El comercio al por mayor de repuestos para electrodomésticos, la reparación y el mantenimiento de electrodomésticos, cuando se realiza en asocio con su venta.
- El comercio al por mayor de videocámaras digitales, amplificadores, consolas de sonido, parlantes, entre otros.
- El comercio al por mayor de equipos de reproducción de sonido (p. ej., MP3, MP4), radio, televisión y comunicaciones.
- El comercio al por mayor de discos, cintas, CD, DVD, Blu-ray Disc, memorias microSD, USB y demás dispositivos de almacenamiento de audio y de video grabados.
- El comercio al por mayor de consolas para videojuegos.

Para lo cual, se obtuvo como resultado más de ***45 empresas, sin tener en cuenta el sinnúmero de empresas jurídicas y naturales que pueden ofrecer los bienes requeridos en el municipio, como a nivel departamental***, de las cuales se destacan las siguientes empresas, de acuerdo con las consultas realizadas por el municipio en diferentes plataformas y fuentes de datos:

- SPECTRUM BRANDS CORP SAS
- DISTRIBUIDORA KIRAMAR SAS
- YAMAKI SAS
- Sony Interamerican S.A Sucursal Colombia
- REPRESENTACIONES POLIMES SAS
- ALUMAR SAS
- SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A.
- GRUPO NOVUM S.A.S.
- GRUPO WONDER SAS
- COMERCIALIZADORA HVC SAS
- FORMEX S.A.S.
- COMERCIALIZADORA SANTANDER SAS
- ANDRUS INTERNACIONAL S EN C
- TRAMONTINA DE COLOMBIA S.A.S
- COMERCIALIZADORA NUEVO MILENIO SAS
- CESER SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO SAS
- JUEGOS DE VIDEO COLOMBIA SAS
- NEWELL BRANDS DE COLOMBIA SAS
- ATEHORTUA Y QUIMICO SAS
- DISTRIBUCIONES CARNAVAL SAS
- SEMBRO SA
- GLOBAL BUSINESS CO SAS
- ELECTRICIDAD GERYALPE SAS
- GAMA COLOMBIA LTDA
- ALMACENES LA 13 SAS
- IIDEA COLOMBIA SAS
- AUDIO CONCEPT DE COLOMBIA SAS
- Sony Colombia S.A.S
- ALIANZA EL ENCANTO SAS
- PHARMAQUIM DE COLOMBIA SAS
- INNOVALL GROUP SAS
- CRISLOZA SAS
- SUPERAGRO GLOBAL SAS
- TUPPERWARE COLOMBIA SAS
- INPUTS BROKERS GROUP SAS
- GRUPO EDPRACOL SAS
- COMERCIALIZADORA PUNTO FRIO SAS
- OXITENO COLOMBIA SAS
- CANAL EMPRESARIAL SAS
- RELEGAS BOGOTA SAS
- KW DE COLOMBIA SAS
- EXELTIS S.A.S
- HY CITE ENTERPRISES COLOMBIA SAS
- MIRAGE COLOMBIA SAS
- RHEEM COLOMBIA S.A.S.

Entre otras.

El análisis de la oferta correspondiente a la actividad económica CIIU 4644, Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico, permitió identificar más de 45 empresas

vinculadas a la comercialización y distribución de bienes destinados al uso doméstico, incluidos equipos para la preparación y cocción de alimentos. Esta información evidencia la existencia de una estructura comercial que puede contribuir al abastecimiento de las hornillas móviles ecoeficientes previstas en el programa ambiental. La disponibilidad de estos bienes resulta importante para el desarrollo de las actividades orientadas al uso sostenible de los recursos naturales, particularmente cuando su incorporación se acompaña de procesos de formación, sensibilización y apropiación comunitaria que promuevan prácticas domésticas ambientalmente responsables.

No obstante, considerando que la iniciativa se desarrollará mediante un convenio de asociación, la oferta no se limita a la disponibilidad de empresas comercializadoras, sino que comprende la posibilidad de articular capacidades institucionales, técnicas, operativas y comunitarias con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Bajo esta perspectiva, la participación de dicha entidad permitirá aunar esfuerzos y recursos para desarrollar conjuntamente las actividades de educación y cultura ambiental, conservación de los ecosistemas, fortalecimiento de capacidades comunitarias e implementación de alternativas de cocción ecoeficiente, procurando que las 115 familias beneficiarias reciban no solamente los equipos, sino también el acompañamiento necesario para promover su utilización adecuada y la sostenibilidad de las acciones desarrolladas.

De esta manera, la oferta comercial identificada constituye un componente de apoyo para la ejecución del convenio de asociación, mientras que su desarrollo integral requiere la participación de una entidad sin ánimo de lucro con experiencia y capacidad para contribuir al cumplimiento de los objetivos ambientales y sociales de la iniciativa. La articulación de estos elementos permitirá aprovechar la disponibilidad de bienes en el mercado y fortalecer la cooperación entre el municipio y la organización asociada, favoreciendo el desarrollo de acciones conjuntas orientadas a la protección ambiental, el uso eficiente de los recursos naturales y el mejoramiento de las prácticas de cocción de las familias rurales.

A. ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL: PRESUPUESTO OFICIAL

El valor máximo dispuesto para el presente convenio de Asociación corresponde a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($547.619.238,00) M/CTE IVA INCLUIDO** valor que incluye impuestos nacionales, departamentales distritales y municipales (Según sea el caso). Incluye logística, desarrollo del evento, transporte, entrega en sitio y desmonte de infraestructura.

El presupuesto asignado, incluye la totalidad de costos y aspectos requeridos para la ejecución del convenio de Asociación por parte de la ESAL que resulte adjudicatario y en todos los casos.

La Dirección Administrativa de Medio Ambiente, ha efectuado indagaciones y consulta de precios del mercado local, a través de cotizaciones realizadas con el fin de estandarizar los precios del mercado para el presente estudio previo y teniendo en cuenta las actividades y responsabilidades que la ESAL debe cumplir.

El siguiente estudio de mercado se efectuó analizando precios en el comercio local con el fin de determinar el valor estimado del convenio de Asociación a suscribir, por lo cual se invitaron a

cotizar diferentes ESAL como GRUPO COMUNITARIO SOCIO CULTURAL ANDINO SOCAN TRABAJO SEMBRADORES DE VIDA y FUNDACIÓN NUEVO ÉXITO, teniendo en cuenta lo descrito y sustentado en la descripción de la Necesidad, para establecer un precio estimado.

Una vez realizado el mismo se concluye que los precios son acordes a los del mercado, por lo tanto, se determina el costo del convenio de acuerdo con la cotización de menor valor unitario, de la siguiente manera:

			CUADRO COMPARATIVO DE VALORES UNITARIOS Y COMPARATIVO DE VALORES TOTALES			
Componente	**Ítem / descripción homologada**	**CANT**	**Sembradores de Vida ($)**	**Grupo Comunitario SOCAN ($)**	**Sembradores de Vida ($)**	**Grupo Comunitario SOCAN ($)**
COMPONENTE 1. IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE COCCIÓN EFICIENTE	Suministro de estufa ecoeficiente	115	$3.985.392	$4.320.165	$458.320.080	$496.818.967
COMPONENTE 1. IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE COCCIÓN EFICIENTE	Capacitación en uso y mantenimiento	1	$4.349.000	$5.116.697	$4.349.000	$5.116.697
COMPONENTE 1. IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE COCCIÓN EFICIENTE	Transporte hasta el casco urbano del municipio de Garzón, Huila	115	$65.000	$70.460	$7.475.000	$8.102.900
COMPONENTE 2. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTAL	Taller: Conservación de bosques y biodiversidad	2	$4.671.300	$6.364.489	$9.342.600	$12.728.978
COMPONENTE 2. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTAL	Taller: Uso sostenible de la leña y tecnologías de cocción eficiente	2	$4.671.300	$6.364.489	$9.342.600	$12.728.978
COMPONENTE 2. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTAL	Taller: Protección de fuentes hídricas y conservación de los recursos naturales	2	$4.671.300	$6.364.489	$9.342.600	$12.728.978
COMPONENTE 3. SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Jornadas comunitarias de sensibilización	2	$5.374.500	$6.367.958	$10.749.000	$12.735.916
COMPONENTE 3. SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Campañas de protección de bosques y fuentes hídricas	2	$4.883.479	$5.618.891	$9.766.958	$11.237.782
COMPONENTE 4. RECURSO HUMANO - EQUIPO TÉCNICO	Coordinador de proyectos	2	$5.294.500	$5.739.238	$10.589.000	$11.478.476

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE MEDIO AMBIENTE

COMPONENTE 4. RECURSO HUMANO - EQUIPO TÉCNICO	Profesional de campo 1	2	$4.585.600	$4.970.790	$9.171.200	$9.941.581
COMPONENTE 4. RECURSO HUMANO - EQUIPO TÉCNICO	Profesional de campo 2	2	$4.585.600	$4.970.790	$9.171.200	$9.941.581
VALOR TOTAL					**$547.619.238**	**$603.560.835**

En tal sentido, para establecer el valor del presupuesto oficial, se tomó como referencia el menor valor de las cotizaciones allegadas; los cuales incluyen la totalidad de costos y aspectos requeridos para el desarrollo del objeto del presente proceso contractual.

Así las cosas, el presupuesto oficial correspondiente al valor total de cada uno de los ítems es el siguiente:

5. VALOR ESTIMADO DE CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

Se proyecta un valor de acuerdo a las actividades y responsabilidades que el cooperante debe cumplir teniendo en cuenta que el mismo debe dar cumplimiento a las actividades objeto y los costos serán asumidos por él mismo en su totalidad. El valor del convenio interadministrativo está directamente relacionado con la experiencia, y los antecedentes que haya manejado la administración en convenios similares, y de acuerdo con los precios del mercado para este tipo de actividades.

Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial se tomó como línea de referencia los valores contratados históricamente por la administración Municipal de Garzón – Huila información consignada en el cuadro anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la DIRECCION ADMINISTRATIVA DE MEDIO AMBIENTE realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes y servicios a contratar que se registran en el mercado, para ello se utilizó como mecanismo la solicitud de cotizaciones, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del convenio, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones de la entidad ejecutora), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuesto, garantías).

Por lo anterior, la Entidad establece el valor del presupuesto oficial en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($547.618.680.oo) M/CTE.**

NO.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**COMPONENTE 1: IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE COCCIÓN EFICIENTE**				
1,1	SUMINISTRO DE ESTUFA ECOEFICIENTE : Dimensión cuerpo de la estufa: 0.78 mt de alto x 0.90 de ancho x 0.64 fondo. * 2 planchas de hierro fundido gris reforzada para un total de 4 hornillas. * Horno de 0.25 ancho x 0.40 fondo x 0.30 de alto, elaborado en lamina galvanizada calibre 20, con puerta abisagrada elaborada en lamina CR 16/18. * Chasis de la estufa elaborada en Angulo de 3 1/4" x 1/8. * Cuerpo de la estufa (frontal, puertas, laterales, piso y tapa mesa) elaborado en lámina Coll Rolled calibre 16/18 * Cavidad para leñero principal ubicado en la parte superior frontal izquierda de la estufa, contiene al interior parrilla leñera elaborada en varilla de hierro cuadrada con puerta abisagrada elaborada en lamina CR calibre 16/18 * Bandeja cenicera ubicada en la parte inferior del leñero principal elaborada en lámina galvanizada * Chimenea o buitrón de 2 mtrs de altura, elaborado en lámina galvanizada * Las puertas de leñero principal y horno tienen manija sujetadora metálica. * Toda la estructura con recubrimiento martillado color negro o gris, a excepción de las partes que van en lámina galvanizada (bandeja ceniceros, horno interior, bandeja de horno y buitrón). La estufa cuenta con sistema interno de paredes para aislamiento de calor.	UND	115	$ 3.985.392	$ 458.320.080

1,2	Capacitación en uso y mantenimiento	UND	1	$ 4.349.000	$ 4.349.000
1,3	TRANSPORTE HASTA CASCO URBANO DE MUNICIPIO GARZON HUILA (El servicio de transporte de carga y se encuentra excluido de IVA, conforme lo establece el Estatuto Tributario Nacional Art. 476, Numeral 9)	UND	115	$ 65.000	$ 7.475.000
2	**COMPONENTE 2: EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTAL**			$ -	$ -
2,1	Taller: Conservación de bosques y biodiversidad	UND	2	$ 4.671.300	$ 9.342.600
2,2	Taller: Uso sostenible de la leña y tecnologías de cocción eficiente	UND	2	$ 4.671.300	$ 9.342.600
2,3	Taller: Protección de fuentes hídricas y conservación de los recursos naturales	UND	2	$ 4.671.300	$ 9.342.600
3	**COMPONENTE 3: SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**			$ -	$ -
3,1	Jornadas comunitarias de sensibilización	UND	2	$ 5.374.500	$ 10.749.000
3,3	Campañas de protección de bosques y fuentes hídricas	UND	2	$ 4.883.479	$ 9.766.958
4	**COMPONENTE 4: RECURSO HUMANO - EQUIPO TÉCNICO**			$ -	$ -
4,1	Coordinador de Proyectos	UND	2	$ 5.294.500	$ 10.589.000
4,2	Profesional de campo 1	UND	2	$ 4.585.600	$ 9.171.200
4,3	Profesional de campo 2	UND	2	$ 4.585.600	$ 9.171.200
			TOTAL PROYECTO		$ 547.619.238

NOTA: En ningún caso el valor unitario por ítem podrá superar el presupuesto unitario fijado por la entidad para cada ítem. Así las cosas.

6. PARTICIPANTES

En el presente proceso competitivo, adelantado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, podrán participar las entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) que cuenten con capacidad jurídica y estatutaria para presentar propuestas, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con entidades estatales, de conformidad con la Constitución Política y la legislación colombiana vigente y que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

Las entidades participantes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con las condiciones, especificaciones, requisitos y documentos exigidos por la entidad y acreditar la experiencia, capacidad institucional e idoneidad requeridas para la ejecución del objeto del proceso.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento y la aceptación de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus respectivas adendas, así como el compromiso de aportar la documentación requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación definidos por la entidad.

6.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Certificado de Existencia y Representación Legal – ESAL, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia atrás desde la fecha

máxima para la presentación de ofertas. Si se trata de un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio. Así mismo, el objeto social deberá estar relacionado con el objeto a contratar, es decir, con la asistencia a personas con debilidad manifiesta (población vulnerable) para salvaguardar sus derechos fundamentales.

Las facultades del representante legal de la persona jurídica para suscribir contratos y/o convenios.

Adjuntar los estatutos vigentes de la **Entidad Sin Ánimo de Lucro.**

2. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía** del representante legal de la persona jurídica. En caso de uniones temporales y/o consorcios se debe allegar copia del documento de identidad de cada integrante.

3. **Fotocopia de la libreta Militar** del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal (si es menor de 50 años).

4. **Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) Pagada.** Acreditación del pago a los sistemas de riesgos laborales, pensión, movilidad y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de movilidad, riesgos laborales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento:

PERSONA JURÍDICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a su fecha de cierre del proceso de selección, el oferente, persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o su defecto por el representante legal, como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Aunado a lo anterior el oferente debe adjuntar Constancia de los último seis (06) pagos de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), de sus empleados a los sistemas de movilidad, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente al último mes.

Nota: Para los proponentes que de acuerdo con requerimientos de ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con la copia de la tarjeta profesional y su vigencia.

FORMAS ASOCIATIVAS: Tratándose de consorcio, unión temporal, o relacionados, se deberá allegar cada uno de los integrantes, los documentos requeridos para persona jurídica según corresponda, para cada uno de los integrantes. Dichas certificaciones, deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre, adjuntado pago de las planillas de los últimos (06) meses.

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE MEDIO AMBIENTE

5. **Registro Único Tributario**: El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

6. **Declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones:** el oferente deberá adjuntar declaración juramentada ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato; En esta declaración la persona jurídica o consorcio o unión temporal, certificará que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

7. **Certificados de Antecedentes Judiciales**: La ESAL presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

8. **Certificados de Antecedentes disciplinario**: La ESAL presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

9. **Certificados de Antecedentes fiscales**: La ESAL presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

10. **Certificados de Antecedentes registro de medidas correctivas código nacional de policía RNMC:** La ESAL deberá allegar el certificado de medidas correctivas de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11. **Compromiso anticorrupción:** No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables; por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual conste bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades.

12. **Garantía de seriedad de la oferta:** El Proponente deberá presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor del Municipio de Garzón – Nit. 891.180.022-6, por un valor del 10% del presupuesto oficial estimado y con vigencia no inferior a 90 días calendario desde la presentación de la Oferta. (Art.2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 de 2015), con el recibo de pago correspondiente.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad al párrafo 3, Art 5 de la Ley 1882 de 2018.

13. **Formas de participación conjuntas**: cuando la propuesta la presente un consorcio o una unión temporal, los integrantes deberán presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica (ESAL). Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución de

consorcio o unión temporal, según corresponda, suscrito por la totalidad de los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual

14. **PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO DE REGISTRO (SIPEJ):** El proponente deberá presentar el certificado de registro SIPEJ, cuando las entidades constituidas en la vigencia 2026 cuenten con más de noventa (90) días calendario de constitución al momento del cierre de la presente convocatoria. Las entidades con un tiempo de constitución menor deberán aportar la constancia de radicación del trámite de registro inicial ante el SIPEJ o el documento equivalente que demuestre el inicio de sus obligaciones de inspección, vigilancia y control.

PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO DE REGISTRO (SIPEJ): Para cualquier proceso contractual o trámite de beneficios sociales con asociaciones, corporaciones, fundaciones o Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), la entidad territorial de orden municipal exigirá, como requisito previo e indispensable, la presentación de los siguientes documentos según su año de constitución:

1. Para entidades constituidas en la vigencia 2026: Deberán presentar el Certificado de Registro SIPEJ, el cual acredita su debida inscripción inicial y el reporte de sus actos constitutivos.

2. Para entidades constituidas en vigencias anteriores: Deberán presentar el Certificado de Paz y Salvo (SIPEJ), el cual acredita formalmente el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones jurídicas, financieras y contables correspondientes al año 2025.

VERIFICACIÓN DE VIGENCIA: Se recuerda a los proponentes que el Certificado de Paz y Salvo expedido por la plataforma SIPEJ tiene una vigencia de solo tres (3) meses contados a partir de su fecha de expedición. El documento deberá encontrarse plenamente vigente al momento del cierre del proceso de selección o de la radicación del trámite de beneficios

6.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: para garantizar la eficaz ejecución del contrato se considera que esta experiencia exigida en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto y la condición de presupuesto resulta adecuada y proporcional al objeto obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato y/o convenio se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

1. EXPERIENCIA GENERAL Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 2 del decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad, además de ser idónea, cuente con amplia experiencia, en tal sentido el Municipio requiere que la ESAL acredite experiencia mínima de cinco (5) años, contados a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio respectiva.

NOTA: tratándose consorcio y uniones temporales para el cumplimiento del presente requisito, cada uno de los integrantes de la asociación conjunta deben cumpli con este requisito.

1. **EXPERIENCIA ESPECIFICA**

Deberá acreditar experiencia específica de UN (01) CONTRATO, cuyo monto sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMLMV, el cual deberá ser certificado a través de

un contrato finalizado y/o liquidado con éxito en programas desarrollados por la ESAL, cuyo objeto contemple " CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS, USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y/O FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMUNITARIAS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y LA RESILIENCIA CLIMÁTICA", suscritos, ejecutados y/o liquidados con entidades públicas o privadas y que contenga dentro de su ejecución:

- Implementación de tecnologías de cocción eficiente.

La certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre del contratista o asociado
- Número y objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.
- Valor del contrato o de sus adiciones si los hubiere y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

Para la acreditación de este requisito para consorcio y/o uniones temporales se podrá presentar la experiencia al menos uno de los integrantes de la forma asociativa.

NOTA 01: En las certificaciones con entidad privada para efecto de la acreditación de experiencia especifica, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con la ESAL que soporta dicha relación de la ejecución del contrato.

NOTA 02: El Municipio de Garzón, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Nota 03: en el evento en que las certificaciones y/o acta de terminación y/o liquidación, no contengan información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la oferta la siguiente documentación.

☐ Fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
☐ Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
☐ La existencia del contrato se podrá acreditar con copia del contrato.
☐ La fecha de terminación se podrá acreditar con copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato. El municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicita los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 04: si el contrato se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia, fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o acta de terminación y/o acta de liquidación, deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.
Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 05: En el caso que la experiencia específica acreditada haya sido ejecutada en calidad de consorcio y/o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, la entidad aceptará la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación en la ejecución del contrato.

EQUIPO DE TRABAJO: El proponente, deberá cumplir con la totalidad del personal exigido, en las condiciones especificadas en el presente documento; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta será Rechazada.

CARGO	CATIDAD	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Coordinador del proyecto	1	Ingeniería ambiental y/o agrícola y/o agroforestal	5 años de experiencia general
Profesional de campo	2	Técnico y/o tecnólogo y/o profesional en ciencias ambientales y/o forestales y/o agrícolas.	3 años de experiencia general

GENERALIDADES AL EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO: El equipo de trabajo ofrecido, debe diligenciar el Anexo destinado para tal fin en el pliego de condiciones según aplique y anexar los debidos soportes que permitan verificar la información, deberán adjuntar, además:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía
Fotocopia de la hoja de vida de la función pública
Fotocopia de la Tarjeta o Matrícula Profesional (según aplique)
Fotocopia del Certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta Profesional (según aplique)
Certificaciones de Experiencia acreditada
Copias del acta de grado o diplomas de los estudios superiores. (según aplique)

6.3. **DOCUMENTO DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN**

El proponente deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONOMICA los valores unitarios de los ítems.

El convenio se adjudicará por el valor del presupuesto oficial de selección, es decir, **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($547.618.680.oo) M/CTE.**

Para efectos de la evaluación de la oferta económica, se tendrá en cuenta el valor total, relacionados en el formulario de OFERTA ECONOMICA, SECOP 2 los cuales serán aplicables para la ejecución del contrato.
De conformidad con lo establecido en el estatuto tributario todos los valores unitarios se entiendes incluidos IVA, y todos gravámenes cuando a ello hubiere lugar.

Nota 01: los valores unitarios y valor total ofertado en el formulario oferta económica, no podrán superar los valores unitarios y el presupuesto oficial ofrecido por la entidad.

Nota 02: durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 03: con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 05 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la OFERTA ECONOMICA no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.En el evento en que la oferta económica se lleve a números decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica.

Nota 04: El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto inicial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al (1%), por exceso o defecto respecto al valor registrado en la OFERTA ECONOMICA, la oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

6.4. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONES HABILITANTES

6.4.1. INDICADORES FINANCIEROS (Si aplica): N/A

6.4.2 INDICADORES ORGANIZACIONELES (Si aplica): N/A

7. EVALUACION TECNICA

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Las consideraciones técnicas consignadas en las especificaciones asociadas a cada componente, según el caso.
El orden de evaluación será el siguiente:

1	Verificación Jurídica	Habilitante
2	Verificación Experiencia General – habilitante	Habilitante
3	Verificación Técnica – Habilitante	Habilitante
4	Verificación Experiencia adicional Técnica Específica del proponente	Habilitante, Evaluable – 60 Puntos
5	Verificación del Estufas ecoeficientes adicionales	Habilitante, Evaluable – 40 Puntos

Por tratarse de un convenio de Asociación con entidad privada sin ánimo de lucro que se desarrollará atendiendo lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017, estará sujeta a los principios de la contratación estatal y en aquellos aspectos que no se encuentren regulados en dicha normatividad se aplicará lo establecido en las normas generales aplicables a la contratación pública, la entidad establece los criterios de ponderación para comparar las ofertas para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, la naturaleza del Contrato a suscribir y atendiendo a la especialidad del mismo y la normatividad que rige para ese tipo de actos, se

verificarán los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas y a aquellas que se hallen habilitadas se le aplicarán los CRITERIOS DE EVALUACIÓN ASÍ:

Los requisitos jurídicos e indicadores de idoneidad, técnicos (experiencia) y Económicos, eficiencia y eficacia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera: CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS.

Para calificar la propuesta debe haber sido verificada satisfactoriamente los requisitos habilitantes en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos. En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor técnico (experiencia adicional) de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla siguiente. De conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, a los principios de la contratación estatal y en aquellos aspectos que no se encuentren regulados en dicha normatividad se aplicará lo establecido en las normas generales aplicables a la contratación pública, por consiguiente, se procede a describir la ponderación y puntaje de los factores de selección: Así mismo, acorde la ponderación de las propuestas será hará únicamente a las ofertas que hayan sido habilitadas. Las ofertas presentadas que resulten habilitadas en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, según sea el caso, **LAS PROPUESTAS SERÁN PONDERADAS, TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES FACTORES SOBRE ASIGNACIÓN MÁXIMA TOTAL DE 100 PUNTOS ASI:**

NO.	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Experiencia especifica adicional y mayor formación del equipo de trabajo	60
2	Estufas ecoeficiente adicional	40
	Total	100

Experiencia especifica adicional del equipo de trabajo

1. Se otorgará máximo 30 puntos a los Proponentes que oferten un profesional en ingeniería ambiental y/o agrícola y/o agroforestal con magister en gerencia de proyectos para el cargo de coordinador de proyecto que acredite mayor experiencia como coordinador de proyectos en contratos de conservación ambiental y/o educación ambiental terminados y liquidados asi:

MAYOR A	HASTA	PUNTAJE
1	2	10
3	4	20
5	6	30

2. Se otorgará máximo 30 a los Proponentes que oferten un profesional para el cargo de técnico de campo que acredita formación adicional relacionada con cambio climático, gestión ambiental, gestión del riesgo, educación ambiental o áreas directamente relacionadas con el objeto contractual.

CARGO	FORMACIÓN	PUNTAJE

TÉCNICO DE CAMPO	formación adicional relacionada con cambio climático, gestión ambiental, gestión del riesgo en áreas directamente relacionadas con el objeto contractual.	30

ESTUFAS ECOEFICIENTES ADICIONAL

1. Se otorgará máximo 40 puntos a los Proponentes que entreguen adicionalmente **TRES (3) ESTUFAS ECOEFICIENTES** adicionales así:

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
TRES (3) ESTUFAS ECOEFICIENTES	SUMINISTRO DE ESTUFA ECOEFICIENTE Dimensión cuerpo de la estufa: 0.75 mt de alto x 0.90 de ancho x 0.64 fondo * 2 planchas de hierro fundido gris reforzada para un total de 4 hornillas. * Horno de 0.25 ancho x 0.40 fondo x 0.30 de alto, elaborado en lamina galvanizada calibre 20, con puerta abisagrada elaborada en lamina CR 16/18. * Chasis de la estufa elaborada en Angulo de 3 1/4" x 1/8. * Cuerpo de la estufa (frontal, puertas, laterales, piso y tapa mesa) elaborado en lámina Coll Rolled calibre 16/18 * Cavidad para leñero principal ubicado en la parte superior frontal izquierda de la estufa, contiene al interior parrilla leñera elaborada en varilla de hierro cuadrada con puerta abisagrada elaborada en lamina CR calibre 16/18 * Bandeja cenicera ubicada en la parte inferior del leñero principal elaborada en lámina galvanizada * Chimenea o buitron de 2 mts de altura, elaborado en lámina galvanizada * Las puertas de leñero principal y horno tienen munja sujetadora metálica * Toda la estructura con recubrimiento martillado color negro o gris, a excepción de las partes que van en lámina galvanizada (bandeja cenicera, horno interior, bandeja de horno y buitrón). La estufa cuenta con sistema interno de paredes para aislamiento de calor	40

Nota No 1: la fundación deberá anexar mediante documento la cuantificación del aporte, donde indique el valor del aporte al convenio de asociación.

9. FACTORES DE DESEMPATE

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE MEDIO AMBIENTE

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador

pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese

integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

10. EVALUACION ECONOMICA

9. El proponente deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONOMICA los valores unitarios de los ítems.

El contrato se adjudicará hasta por el valor del presupuesto oficial de selección, es decir **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($547.619.238,00) M/CTE IVA INCLUIDO Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Para efectos de la evaluación de la oferta económica, se tendrá en cuenta el valor total, relacionados en el formulario de OFERTA ECONOMICA, SECOP 2 los cuales serán aplicables para la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el estatuto tributario todos los valores unitarios se entiendes incluidos IVA, y todos gravámenes cuando a ello hubiere lugar.

Nota 01: los valores unitarios y valor total ofertado en el formulario oferta económica, no podrán superar los valores unitarios y el presupuesto oficial ofrecido por la entidad.

Nota 02: durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá mantener los precios ofertados

Nota 03: con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 05 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la OFERTA ECONÓMICA no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.

En el evento en que la oferta económica se lleve a números decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizara la evaluación de la oferta económica

Nota 04: El MUNICIPIO verificara los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto inicial, so pena de rechazo.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE MEDIO AMBIENTE

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al (1%), por exceso o defecto respecto al valor registrado en la OFERTA ECONÓMICA, la oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.	
VALOR [19]	**QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($547.619.238,00) M/CTE IVA INCLUIDO Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
PLAZO [20]	El presente Convenio será ejecutado en dos (02) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma. El plazo en ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2026; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el Convenio no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto la entidad ejecutora como el Municipio aceptan liquidar el convenio liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada.
ANTICIPO [21]	SI ___ NO__X___ Porcentaje
PAGO ANTICIPADO	SI __X_ NO_____ Porcentaje 50%
FORMA DE PAGO [22]	La Entidad realizará los desembolsos correspondientes al valor del contrato equivalente a **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($547.618.680) M/CTE**, de la siguiente manera: a) Primer desembolso – Anticipo del cincuenta por ciento (50 %): La Entidad realizará un desembolso a título de anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor aportado en efectivo, es decir, la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($273.809.340) M/CTE**, una vez suscrita el acta de inicio y la presentación de la cuenta de cobro acompañada de los documentos de legalización exigidos por la Entidad. b) Segundo desembolso – Cuarenta por ciento (40 %): La Entidad realizará un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor aportado en efectivo, correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($219.047.472) M/CTE**, previa presentación del cronograma de actividades debidamente aprobado por el supervisor del contrato con aprobación del supervisor del contrato y presentación de la respectiva

	cuenta de cobro con los documentos requeridos por la Entidad. c) Tercer desembolso – Diez por ciento (10 %): La Entidad realizará el desembolso final equivalente al diez por ciento (10 %) del valor aportado en efectivo, correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($54.761.868) M/CTE**, previa terminación del objeto contractual, presentación del informe final de ejecución física, técnica, administrativa y financiera, acreditación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, aprobación por parte del supervisor del contrato y presentación de la respectiva cuenta de cobro con los documentos exigidos por la Entidad. **Nota 1:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos por la entidad ejecutora y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA (23)	INTERVENTORÍA: SI ____ NO X SUPERVISIÒN: X La supervisión estará a cargo del DIRECCION ADMINISTRATIVA DE MEDIO AMBIENTE. *SUPERVISIÓN:* De conformidad con el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Entidad está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, la cual se ejecutará por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario

10. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso al adelantarse bajo la modalidad de contratación directa no resulta necesario definir requisitos de ponderación o escogencia.

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	**Menor Precio**	**N/A**
2	**Calidad**	**N/A**
3	**Ponderación calidad y precio**	**N/A**
4	**Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio**	**N/A**

11. SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de

tutelar la trasparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se deriva del presente proceso de selección será vigilado a través del Directora de la DIRECCION ADMINISTRATIVA DE MEDIO AMBIENTE

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio de cumplimiento obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de loe hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que se le fueren imputado en los términos previsto en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la supervisión de los contratos, ejerciendo control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del **DIRECCION ADMINISTRATIVA DE MEDIO AMBIENTE,** quien tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio de Garzón, el cual deberá ser cargado en la plataforma del SECOP II.
4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión, Terminación y/o liquidación en contrato
5. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si está obligado a ello.

12. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE MEDIO AMBIENTE

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, según la matriz de Riesgos:

MATRIZ DE RIESGOS

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución	Persona responsable	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que	Monitoreo y revisión	
													Probabili	Impacto	Calificac					¿Cómo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	No se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Garzón	La entidad procederá a notificar a la persona natural que presentó la invitación para suscribir el contrato	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el	Finalización de ejecución	El ordenador del gasto	Una vez ocurra el evento descrito
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Ausencia del contratista. Durante la ejecución del contrato puede presentarse ausencia del contratista por accidentes y/o enfermedades	Actividades y/o servicios a cargo del contratista no atendidos.	3	4	7	Riesgo Medio	Contratista	Reducir consecuencias y probabilidades. Reprogramación de actividades. Contar con planes de contingencia para el reemplazo temporal o permanente del contratista.	2	2	4	NO	CONTRATISTA	Desde inicio de ejecución del contrato	Finalización de ejecución	Hasta terminación del plazo de ejecución del	Permanente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE MEDIO AMBIENTE

3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	El Contratista mensualmente deberá entregar informe de actividades. Se no efectuarse, se dará trámite a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro	Finalización de ejecución	Inspección por parte del supervisor	Mensual
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Contagio Corona virus-COVID-19	* Enfermedades al contratista que pueden generar suspensión y/o liquidación de la ejecución contractual. *Demandas e indemnizaciones por incapacitado o muerte del contratista	4	4	8	Alta	Contratista	El supervisor y contratista deben dar estricto cumplimiento a la Resolución No. 692 de 2022 "Por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad" expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social,	1	2	3	SI	Contratista/Supervisor	Suscripción del contrato	Liquidación	. El supervisor está obligado al seguimiento y	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto, según la descripción que del mismo se ha hecho

El contratista, el Municipio y el Supervisor o Interventor, según sea el caso, aceptan además los manuales y procedimientos relacionados con la supervisión o interventoría que hacen parte del sistema de gestión de calidad del Municipio de Garzón.

20. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACION

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá a la ESAL como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que la ESAL deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del convenio	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de contrato	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.		x
Pago anticipado	Póliza expedida por compañía aseguradora	100% del valor del monto pagado de forma anticipada.	Termino de cuatro (4) meses de duración del contrato.	x	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV	Término de duración del contrato y tres meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Póliza de seguros	5% del valor del convenio	Término de duración del contrato y tres (3) años más.	X	

Nota 1: La entidad ejecutora deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO.
Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, la entidad ejecutora deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera a la entidad ejecutora de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

13. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE MEDIO AMBIENTE

DOCUMENTOS	SI	NO
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	x	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	x	
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X

22. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE MEDIO AMBIENTE	**MARLEN SOCORRO CUELLAR TRIANA** DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE MEDIO AMBIENTE
Proyectó:	*María Zulena Cano Baquero* *Abogada Contratista DAMA*

Garzón – Huila, 29 de octubre de 2026

Asunto: Solicitud de cotización

CORDIAL SALUDO,

Por medio de la presente en calidad de directora administrativa de medio ambiente me permito cotizar los siguientes ítems con el fin de realizar el estudio de mercado del contrato denominado: IMPLEMENTAR UN PROGRAMA INTEGRAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS, USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMUNITARIAS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y LA RESILIENCIA CLIMÁTICA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVAS DE COCCIÓN ECOEFICIENTE A TRAVÉS DE HORNILLAS MÓVILES, DIRIGIDAS A 115 FAMILIAS DE LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA

PRESUPUESTO

NO.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**COMPONENTE 1: IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE COCCIÓN EFICIENTE**		
1,1	SUMINISTRO DE ESTUFA ECOEFICIENTE : Dimensión cuerpo de la estufa: 0.78 mt de alto x 0.90 de ancho x 0.64 fondo. * 2 planchas de hierro fundido gris reforzada para un total de 4 hornillas. * Horno de 0.25 ancho x 0.40 fondo x 0.30 de alto, elaborado en lamina galvanizada calibre 20, con puerta abisagrada elaborada en lamina CR 16/18. * Chasis de la estufa elaborada en Angulo de 3 1/4" x 1/8. * Cuerpo de la estufa (frontal, puertas, laterales, piso y tapa mesa) elaborado en lámina Coll Rolled calibre 16/18 * Cavidad para leñero principal ubicado en la parte superior frontal izquierda de la estufa, contiene al interior parrilla leñera elaborada en varilla de hierro cuadrada con puerta abisagrada elaborada en lamina CR calibre 16/18 * Bandeja cenicera ubicada en la parte inferior del leñero principal elaborada en lámina galvanizada * Chimenea o buitrón de 2 mtrs de altura, elaborado en lámina galvanizada * Las puertas de leñero principal y horno tienen manija sujetadora metálica. * Toda la estructura con recubrimiento martillado color negro o gris, a excepción de las partes que van en lámina galvanizada (bandeja ceniceros, horno interior, bandeja de horno y buitrón). La estufa cuenta con sistema interno de paredes para aislamiento de calor.	UND	115

1,2	Capacitación en uso y mantenimiento	UND	1
1,3	TRANSPORTE HASTA CASCO URBANO DE MUNICIPIO GARZON HUILA (El servicio de transporte de carga y se encuentra excluido de IVA, conforme lo establece el Estatuto Tributario Nacional Art. 476, Numeral 9)	UND	115
2	**COMPONENTE 2: EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTAL**		
2,1	Taller: Conservación de bosques y biodiversidad	UND	2
2,2	Taller: Uso sostenible de la leña y tecnologías de cocción eficiente	UND	2
2,3	Taller: Protección de fuentes hídricas y conservación de los recursos naturales	UND	2
3	**COMPONENTE 3: SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**		
3,1	Jornadas comunitarias de sensibilización	UND	2
3,3	Campañas de protección de bosques y fuentes hidrícas	UND	2
4	**COMPONENTE 4: RECURSO HUMANO - EQUIPO TÉCNICO**		
4,1	Coordinador de Proyectos	UND	2
4,2	Profesional de campo 1	UND	2
4,3	Profesional de campo 2	UND	2

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

MARLEN SOCORRO CUELLAR TRIANA
DIRECTORA DAMA

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/10/2026 - 09:28:36
Recibo No. S002034231, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CdbegB89Ju

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://silfront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : GRUPO ASOCIATIVO Y COMUNITARIO DE TRABAJO SEMBRADORES DE VIDA.
Nit : 813005330-8
Domicilio: Colombia, Huila

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0702550
Fecha de inscripción: 25 de enero de 2000
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 06 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : VRD EL VALLE
Barrio : NAZARET
Municipio : Colombia, Huila
Correo electrónico : sembradoresdevidacol@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3132917765
Teléfono comercial 2 : 3118493974
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 4 12 22 AP 302
Barrio : ALTICO
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : sembradoresdevidacol@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3132917765
Teléfono para notificación 2 : 3118493974

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 15 de enero de 2000 de la Junta De Asociados de Colombia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2000, con el No. 4373 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación denominada GRUPO ASOCIATIVO Y COMUNITARIO DE TRABAJO SEMBRADORES DE VIDA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DEL HUILA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 21 de abril de 2048.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La asociación sin ánimo de lucro (ESAL) tiene como objetivo general capacitar, acompañar, guiar y asesorar a sus asociados y todos los pequeños productores agropecuarios que lo requieran con el fin de defenderlos de manera integral sus intereses y derechos la acción social se extenderá no solo al beneficio de sus asociados sino también a los integrantes de la familia ya las demás unidades productivas que lo requieran como micros y pequeños empresarios. Los objetivos específicos del grupo son: 1. Propender por la capacitación permanente a sus asociados y demás comunidad agropecuaria que lo requiera 2. Promover la asistencia a personas en circunstancias de debilidad manifiesta para salvaguardar el derecho a la salud, derecho a la seguridad social de persona con discapacidad y de la tercera edad, derecho a la vida en condiciones dignas y justas, derecho a la vivienda digna de persona de estrato socio económico menos favorecido, población vulnerable, en estado de debilidad manifiesta o sujeto de especial protección constitucional de vivienda de interés social, derecho fundamental a la vivienda digna de víctimas de desastres naturales y principio de solidaridad, derecho a la asistencia integral para la reparación de víctimas del desplazamiento forzado, derecho a la asistencia integral para la reparación de víctimas del conflicto armado, derecho a la asistencia integral de la población infantil en estado de vulnerabilidad, derecho a la asistencia integral de la población con disminución física y/o psíquica, derecho a la estabilidad laboral de madre cabeza de familia, y todos los derechos de los sujetos de especial protección constitucional que se encuentran en un estado de debilidad manifiesta. Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras; promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las naciones unidas. 3. Promover por el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productores agropecuarios a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de la población rural. 4. Permitir el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, generar empleo, logara el crecimiento sostenible y equilibrado de las regiones la asistencia técnica, la metodología y etapas para la prestación del servicio de asistencia técnica, directa rural, agroecológica, ambiental, cultural y socioeconómica de los productores agropecuarios finales o beneficiarios. 5. Prestar asesoría continua y mejoramiento de calidad de sus programas en producción y productividad primaria. 6. Promover y promocionar formas de organización de producción en las micro franquicias empresariales, en servicios de información tecnológica de precios mercados, diagnósticos agropecuarios, planes y programas de asistencia técnica, cadenas productivas a nivel nacional, municipal y departamental 7. Formular, gestiona, administra y ejecuta proyectos productivos agroindustriales 8. Desarrolla actividades de las siguientes áreas: Formulación de

planes de negocio agroindustriales, formulación de proyectos, planear solicitud de créditos, trasferencia de la tecnología a la producción, investigaciones y desarrollo, comercialización y mercadeo, banca de inversiones, tecnología de procesos, planificación territorial i. Fortalecimiento social para buscar el crecimiento, modernización e innovación de los pequeños y medianos productores 9. Velar por el bienestar de la comunidad y de las familias asociadas al grupo sembradores de vida 10. Promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana. 11. Promover la asistencia a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, para garantizar la preservación y el desarrollo continuo de la identidad cultural, religiosa y social de las minorías interesadas, enriqueciendo así el tejido social en su conjunto. 12. Promover la asistencia en formación y educación no formal para jóvenes, adultos, generando proyectos de emprendimiento y fortalecimiento de unidades productivas y de encadenamiento comercial de productos y servicios culturales, agrícolas, pecuarias, artesanales y de manufacturas de forma asociativa, artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; desarrollar programas educativos no formales que promuevan la formación intelectual, empresarial, valores morales, sociales y políticos para de esta manera propender el mejoramiento de la calidad de vida de las personas beneficiarias de los programas de la asociación y su entorno social; realizar talleres psicosociales como estrategia para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas, prevención del suicidio, prevención del bulling y de la violencia escolar, además de crear habilidades para la vida, emprendimiento y fortalecimiento de planes de vida y productivos. Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para implementar acciones de fortalecimiento, bajo el enfoque de género, para los proyectos productivos y/o culturales. 13. Promover la asistencia para la convivencia ciudadana pacifica en niños, niñas, adolescentes, jóvenes, y adultos en un compromiso ético de voluntades personales e institucionales orientado al desarrollo cívico para convivir en un mundo mejor en el que la educación es, cada vez más, el instrumento eficaz de transformación y adaptación del hombre como ciudadano del mundo, actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana; 14. Promover la asistencia para el fortalecimiento de las manifestaciones artísticas en los géneros de la literatura, música, expresiones corporales y artes plásticas; promover la asistencia además de actividades de manifestaciones artísticas las actividades de actos nacionales, kermeses o bazares, fiestas patronales, fiestas de reconocimiento a una profesión u oficio licito, artesanías, manualidades, cine, deportes, vestimentas tradicionales, excursiones, fomento a visitas a museos, fiestas o pequeñas ferias y toda otra actividad que permita resaltar positivamente la identidad nacional, regional o local de una comunidad; utilizar medios lúdicos para crear cultura ciudadana y de convivencia pacífica y de desarrollo productivo. 15. Promover la asistencia a actividades deportivas de calidad como factor de beneficio físico, social, psicológico y académico; actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión, para acceso general a la comunidad; promoción y apoyo a las actividades deportivas definidas por la ley 181 de 1995, mediante las políticas públicas y las entidades competentes. 16. Actividades de protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible. 17. Promover actividades de desarrollo empresarial. Promoción del desarrollo empresarial, el emprendimiento y la asociatividad para desarrollar cadenas productivas como un medio eficaz para superar la pobreza. 18. Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en procura de mejorar la calidad de vida de las poblaciones menos favorecidas. 19. Gestionar contratos de convenios o servicios de interés general, ante entidades

gubernamentales y privadas, del nivel local distrital y nacional, que posibiliten mejorar integralmente la calidad de vida en nutrición infantil, atención al adulto mayor, educación, salud, ambiental, convivencia y paz, recreación y deporte, arte y cultura, empleo de las personas asociadas y comunidad en general y otros de interés general. 20. Recibir donaciones en dinero, especie o mercancías y todas aquellas que contribuyan al desarrollo del objeto social. 21. Destinar y manejar apropiadamente los diferentes recursos económicos que se obtengan del apoyo de personas o entidades que se hagan participes de los diversos proyectos que geste y promueva la fundación. 22. Ejecutar en su nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos y negocios jurídicos que convengan al objeto social de la fundación, y en general todos los contratos preparatorios 23. Adquirir, enajenar, grabar, constituir, administrar dar o tomar en arrendamiento o cualquier otro título y disponer de toda clase de bienes como muebles o inmuebles que sean necesarios directa o indirectamente para la realización de su objeto social; igualmente instalar, comprar, arrendar y limitar, si las condiciones así lo ameritan. 24. Suministro de ayudas humanitarias a población vulnerable, dotación y suministro de elementos, herramientas, equipos para emprendimientos y fortalecimientos de unidades productivas de población vulnerable y/o de programas por desplazamiento o de refugiados. La responsabilidad jurídica y económica de las secciones será una y comprenderá al grupo como personería jurídica sin ánimo de lucro, en todos los actos se harán constar en la contabilidad con claras referencias a la respectiva sanción. 25. Producción y comercialización de productos agrícolas y avícolas u otros. PARÁGRAFO: Las actividades relacionadas con la protección integral a niños, niñas y adolescentes y sus familias, así como las actividades de promoción del deporte y la salud, Promover la asistencia en formación y educación no formal para jóvenes, adultos, desarrollar programas educativos no formales que promuevan la formación intelectual, empresarial, se desarrollarán como secundarias al objeto social.

PATRIMONIO

patrimonio: El patrimonio del grupo estara integrado por los siguientes recursos: A. Los aportes ordinarios y estraordinarios que la asamblea general de los asociados establezca equitativamente, los cuales podran ser en dineros o especies y no seran reembolsables a sus asociados. B. Cuotas de sostenimiento y mantenimiento que seran establecidas en el reglamento interno del grupo, para el normal funcionamiento y desarrollo de la organizacion. C. Auxilios y donaciones que hagan personas naturales o juridicas, entidades de derecho que se obtengan, previo el certificado emitido por contabilidad. D. Bienes, muebles o inmuebles que se adquieran para la prestacion del servicio a sus asociados. E. Por los bienes y rendimientos de cualquier otra entidad que desarrolla el grupo asociativo social y comunitario dentro del marco de su objeto social. Paragrafo. Los auxilios y donaciones no podran beneficiar individualmente a los asociados, hace parte del fondo de irrepartibles de caracter social y comunitario, caso de disolucion de la asociacion.

REPRESENTACION LEGAL

El presidente del grupo asociativo y comunitario de trabajo sembradores de vida. Llevará la representación jurídica y extrajudicial del grupo. El vicepresidente del grupo asociativo y comunitario de trabajo sembradores de vida remplazará al presidente en sus fallas accidentales

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

presidente: Son funciones del presidente del grupo asociativo y comunitario de trabajo sembradores de vida. Presidir y dirigir las sesiones de la junta directiva. Elaborar el orden del día para las sesiones de la junta directiva, con el secretario. Llevar la representación jurídica y extrajudicial del grupo. Ordenar al secretario la convocatoria de reuniones de asociados y directiva, según el caso, con la debida anticipación. Rendir ante la reunión general de asociados, un informe escrito de gestión general de actividades desarrolladas por la junta directiva por lo menos cada 6 meses. Dirigir y pedir las reuniones de la asamblea general y junta directiva del grupo. Comprometer en las transacciones económicas a la asociación y suscribir toda clase de contratos hasta por el valor de cuatro mil (4.000) s.M.M.L.V. Las demás funciones que le señale la asamblea general de asociados o junta directiva.

del vicepresidente: Son funciones del vicepresidente del grupo asociativo y comunitario de trabajo sembradores de vida. A) remplazar al presidente en sus fallas accidentales. B) colaborar con el presidente en sus fallas accidentales. C) dirigir las reuniones a las que por fuerza mayor no asista el presidente.

LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Comprometer en las transacciones económicas a la asociación y suscribir toda clase de contratos hasta por el valor de cuatro mil (4.000) s.M.M.L.V. Las demás funciones que le señale la asamblea general de asociados o junta directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 110 del 23 de junio de 2026 de la Reunion Extraordinaria Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2026 con el No. 57000 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	ROBEL DARIO JIMENEZ GIRALDO	C.C. No. 4.899.289
VICEPRESIDENTE	DIANA CAROLINA GIRALDO LOPEZ	C.C. No. 1.022.324.865

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 110 del 23 de junio de 2026 de la Reunion Extraordinaria Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2026 con el No. 56999 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ROBEL DARIO JIMENEZ GIRALDO	C.C. No. 4.899.289
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DIANA CAROLINA GIRALDO LOPEZ	C.C. No. 1.022.324.865
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARIA AMANDA DE ANTONIO AREVALO	C.C. No. 26.477.586
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN BAUTISTA JIMENEZ CALVACHE	C.C. No. 1.075.285.028
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	REINALDO VEGA YATE	C.C. No. 93.481.189
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LIBARDO DE JESUS ALVAREZ NARVAEZ	C.C. No. 13.880.552

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 15 del 09 de septiembre de 2015 de la Asamblea Gen. Ordinaria De Asociados	33771 del 14 de septiembre de 2015 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 53 del 21 de abril de 2018 de la Asamblea General Ordinaria De Asociados	41754 del 30 de abril de 2018 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 195 del 25 de abril de 2026 de la Asamblea General Extraordinaria	56749 del 03 de junio de 2026 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: A0122
Otras actividades Código CIIU: G4631 H4923

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/10/2026 - 09:28:37
Recibo No. S002034231, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CdbegB89Ju

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $19.133.371.209,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Neiva, lunes 02 de noviembre de 2026

Señor:
FRANCISCO CALDERÓN FERIZ
Alcalde Municipal de Garzón
Garzón – Huila
Municipio

Asunto: COTIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, HUILA.

CORDIAL SALUDO

Por medio de la presente, nos permitimos presentar nuestra oferta económica y técnica para la implementación de acciones integrales de conservación ambiental de las familias del municipio de garzón huila. Nuestra propuesta contempla el suministro de estufas ecoeficientes, el desarrollo de actividades de educación y capacitación ambiental, jornadas de sensibilización y participación comunitaria, así como la disposición del equipo técnico requerido para la adecuada ejecución de las actividades. La oferta se presenta de acuerdo con las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la entidad solicitante, buscando contribuir al mejoramiento de las condiciones ambientales, el uso eficiente de la leña y la conservación de los recursos naturales en las comunidades beneficiarias.

A continuación, presentamos el detalle de nuestra propuesta económica:

No.	COMPONENTE	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
1	IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE COCCIÓN EFICIENTE	SUMINISTRO DE ESTUFA ECOEFICIENTE: Dimensión cuerpo de la estufa: 0.78 mt de alto x 0.90 de ancho x 0.64 fondo. * 2 planchas de hierro fundido gris reforzada para un total de 4 hornillas. * Horno de 0.25 ancho x 0.40 fondo x 0.30 de alto, elaborado en lamina galvanizada calibre 20, con puerta abisagrada elaborada en lamina CR 16/18. * Chasis de la estufa elaborada en Angulo de 3 1/4" x 1/8. * Cuerpo de la estufa (frontal, puertas, laterales, piso y tapa mesa) elaborado en lámina Coll Rolled calibre 16/18 * Cavidad para leñero principal ubicado en la parte superior frontal izquierda de la estufa, contiene al interior parrilla leñera elaborada en varilla de hierro cuadrada con puerta abisagrada elaborada en lamina CR calibre 16/18 * Bandeja cenicera ubicada en la parte inferior del leñero	$ 3.985.392

		principal elaborada en lámina galvanizada * Chimenea o buitrón de 2 mtrs de altura, elaborado en lámina galvanizada * Las puertas de leñero principal y horno tienen manija sujetadora metálica. * Toda la estructura con recubrimiento martillado color negro o gris, a excepción de las partes que van en lámina galvanizada (bandeja ceniceros, horno interior, bandeja de horno y buitrón). La estufa cuenta con sistema interno de paredes para aislamiento de calor.	
		Capacitación en uso y mantenimiento	$ 4.349.000
		TRANSPORTE HASTA CASCO URBANO DE MUNICIPIO GARZON HUILA (el servicio de transporte de carga se encuentra excluido de IVA, conforme lo establece el Estatuto Tributario Nacional Art. 476, Numeral 9)	$ 65.000
2	EDUCACIÓN AMBIENTAL	Taller: Conservación de bosques y biodiversidad	$ 4.671.300
		Taller: Uso sostenible de la leña y tecnologías de cocción eficiente	$ 4.671.300
		Taller: Protección de fuentes hídricas y conservación de los recursos naturales	$ 4.671.300
3	CAPACITACIÓN AMBIENTAL	Capacitación en prácticas de cocción eficiente y reducción del consumo de biomasa	$ 5.374.500
		Capacitación en prevención y reducción de emisiones contaminantes	$ 4.883.479
4	RECURSO HUMANO - EQUIPO TÉCNICO	Coordinador de Proyectos	$ 5.294.500
		Profesional de campo 1	$ 4.585.600
		Profesional de campo 2	$ 4.585.600

De antemano agradecemos la oportunidad de presentar nuestra propuesta y manifestamos nuestra disposición para atender cualquier inquietud o requerimiento de información adicional que se considere necesario.

Atentamente,

Robel Dario Jimenez G.

ROBEL DARIO JIMENEZ GIRALDO
C.C. 4.899.298
REPRESETANTE LEGAL SEMBRADORES DE VIDA
NIT: 813.005.330-8.
CORREO ELECTRÓNICO: sembradoresdevidacol@gmail.co

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/10/2026 - 16:25:25
Recibo No. S002032648, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN smP6GrufeN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ONG GRUPO COMUNITARIO SOCIO CULTURAL ANDINO SOCAN
Nit : 813008837-3
Domicilio: Neiva, Huila

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0704127
Fecha de inscripción: 19 de diciembre de 2001
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 06 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 4 Nro. 12 - 22 APTO 301
Barrio : ALTICO
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : gruposocan@yahoo.es
Teléfono comercial 1 : 3208585894
Teléfono comercial 2 : 3168400977
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 4 Nro. 12 - 22 APTO 301
Barrio : ALTICO
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : gruposocan@yahoo.es

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 15 de diciembre de 2001 de la Junta De Asociados de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2001, con el No. 7198 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación denominada ONG GRUPO COMUNITARIO SOCIO CULTURAL ANDINO SOCAN.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DEL HUILA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 15 de diciembre de 2031.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: la organización soca tiene como objetivo general promover el fortalecimiento social, institucional, administrativo, sociocultural, tecnológico y económico de las asociaciones, organizaciones y comunidades del país. Además de la compra y venta de insumos equipos y maquinaria de todo tipo tanto agrícola, comerciales e industrial, como también podrá realizar la comercialización de computadoras, partes y accesorios. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Además de poder realizar importación y distribución de todo tipo de artículos maquinaria o equipos; materiales eléctricos; suministro de dotaciones tanto industriales como comerciales, en el sector petrolero, salud, comercial y conexos; como también servicio técnico a la maquinaria o equipos vendidos o que distribuye; realización de obras civiles de ingeniería y arquitectura; suministrar maquinaria y equipo, tubería, válvulas, en general se realizará toda actividad lícita de comercio. también podrá ser distribuidor y/o representante de empresas nacionales o extranjeras y comprar, vender, negociar los elementos indispensables al objeto de la sociedad, agenciar o representar las casas nacionales o extranjeras, la sociedad también podrá formar parte de las sociedades de hecho, encomienda (sic), de responsabilidad limitada o anónima, fusionarse o incorporarse en otras y otros. en desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar contratos de sociedad, tomar intereses o participación en sociedades y/o empresas. De igual manera se busca ser garante del desarrollo de procesos de trasparencia de la inversión pública e infraestructura productiva y social, generación y fortalecimiento de capacidades asociativas y cooperativas locales, la generación y facilitación de espacios de concentración y consolidación de acuerdos interinstitucionales, construcción y formalización del capital social; e incidir en la superación de la inequidad y pobreza del sector rural; con fundamento en la promoción y favorecimiento de la convivencia pacífica, la educación para la paz y la no violencia en el país. Adicionalmente ayuda, colabora y apoya a la población de menor calidad de oportunidades, como indigentes, mendigos farmacodependientes, desplazados y víctimas de la violencia etc. Para integrarlos de manera nacional a la sociedad. Los objetos específicos de la asociación ONG grupo comunitario socio cultural andino socan son: a) propender por la capacitación permanente a sus asociados y demás comunidad, que lo requiera. b) promover por el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productores a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de la población. c) permitir aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; generar empleo. d) lograra el crecimiento sostenible y equilibrado de las regiones, la asistencia técnica, la metodología y etapas para la presentación del servicio de asistencia técnica, directa rural, agroecológica, ambiental, cultural y socioeconómica de los productores agropecuarios finales o beneficiarios. e) prestar asesoría continua y mejoramiento de calidad de sus programas en producción y productividad primaria. f) promover y promocionar formas de organización de producción en las micro franquicias empresariales, en servicio de información tecnológica de precios mercados, diagnósticos

agropecuarios, planes y programas de asistencia técnica, cadenas productivas a nivel nacional municipal y departamental. g) formula, gestiona y administra y ejecuta proyectos productivos agricolas h) desarrolla actividades de las siguientes áreas: formulación de planes de negocios agroindustriales, formulación de proyectos, planear solicitud de créditos, trasferencia de la tecnología a la producción, investigación y desarrollo, comercialización y mercadeo, banca de inversiones, tecnología de procesos planificación territorial. i) fortalecimiento social para buscar el crecimiento, modernización e innovación de los pequeños productores. j) velar por el bienestar de la comunidad y de las familias asociadas al grupo SOCAN

REPRESENTACION LEGAL

El presidente será el representante legal, judicial y extrajudicialmente de ONG socio cultural - socan. El vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias temporales o definitivas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del presidente de la ONG socio cultural - socan las siguientes: a) presidir, orientar dirigir las sesiones de la junta directiva. B) elaborar con el secretario el orden del día para las sesiones de asamblea general o de junta directiva. C) ser el representante legal, judicial y extrajudicialmente de ONG socio cultural - socan. D) ordenar al secretario la convocatoria a reuniones de asamblea general o de junta directiva con la debida anticipación. E) rendir ante la asamblea general un informe general de actividades cada vez que esta se reúna ordinariamente. F) dirigir y presidir las reuniones de la asamblea general y la junta directiva de la ONG socio cultural socan. G) las demás funciones que le señale la asamblea general la junta directiva y la ley.

Son funciones del vicepresidente de la ONG socio cultural - socan las siguientes: a) reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o definitivas. B) colaborar con el presidente en sus actividades. C) presidir las reuniones en las cuales haya la ausencia del presidente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 102 del 17 de diciembre de 2024 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2024 con el No. 53594 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	LEONIDAS TOVAR LOPEZ	C.C. No. 12.097.622
VICEPRESIDENTE	MARIA LUCY DE ANTONIO	C.C. No. 26.477.705

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 102 del 17 de diciembre de 2024 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2024 con el No. 53593 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LEONIDAS TOVAR LOPEZ	C.C. No. 12.097.622
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARIA LUCY DE ANTONIO	C.C. No. 26.477.705
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	RENE LLANOS BARRERA	C.C. No. 26.611.795
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ABIGAIL CUELLAR DE ANTONIO	C.C. No. 1.075.599.470
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LUCAS ANTONIO	C.C. No. 83.248.556
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	PRISCILA FANDIÑO DE ANTONIO	C.C. No. 1.075.599.894

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 30 del 10 de abril de 2017 de la Asamblea General Extraordinaria De Asociados	39716 del 02 de mayo de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 050-23/01/2023 del 23 de enero de 2023 de la Asamblea General Extraordinaria	49388 del 30 de enero de 2023 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: H4923
Otras actividades Código CIIU: G4741 G4669

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/10/2026 - 16:25:26
Recibo No. S002032648, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN smP6GrufeN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $6.224.096.813,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Grupo Comunitario Socio Cultural Andino Socan
Nit. 813.008.837-3 - Régimen Tributario Especial
Productores Agrícolas, distribuidores
y comercializadores de panela y otros Productos

Neiva, 03 de Noviembre de 2026

Señores:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN

Ciudad

Ref.: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL."

Cordial saludo

Por medio de la presente, nosotros **GRUPO COMUNITARIO SOCIO CULTURAL ANDINO – SOCAN**, en calidad de proponente, hacemos entrega de la oferta técnica y económica para la IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL del Municipio de Garzón – Huila.

COSTOS DE LA PROPUESTA:

COTIZACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL		
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**
SUMINISTRO DE ESTUFA ECOEFICIENTE : Dimensión cuerpo de la estufa: 0.78 mt de alto x 0.90 de ancho x 0.64 fondo. * 2 planchas de hierro fundido gris reforzada para un total de 4 hornillas. * Horno de 0.25 ancho x 0.40 fondo x 0.30 de alto, elaborado en lamina galvanizada calibre 20, con puerta abisagrada elaborada en lamina CR 16/18. * Chasis de la estufa elaborada en Angulo de 3 1/4" x 1/8. * Cuerpo de la estufa (frontal, puertas, laterales, piso y tapa mesa) elaborado en lámina Coll Rolled calibre 16/18 * Cavidad para leñero principal ubicado en la parte superior frontal izquierda de la estufa, contiene al interior parrilla leñera elaborada en varilla de hierro cuadrada con puerta abisagrada elaborada en lamina CR calibre 16/18 * Bandeja cenicera ubicada en la parte inferior del leñero principal elaborada en lámina galvanizada * Chimenea o buitrón de 2 mtrs de altura, elaborado en lámina galvanizada * Las puertas de leñero principal y horno tienen manija sujetadora metálica. * Toda la estructura con recubrimiento martillado color negro o gris, a excepción de las partes que van en lámina galvanizada (bandeja ceniceros, horno interior, bandeja de horno y buitrón). La estufa cuenta con sistema interno de paredes para aislamiento de calor.	UND	$ 4,320,165
Capacitación en uso y mantenimiento	UND	$ 5,116,697
TRANSPORTE HASTA CASCO URBANO DE MUNICIPIO GARZON HUILA (El servicio de transporte de carga y se encuentra excluido de IVA, conforme lo establece el Estatuto Tributario Nacional Art. 476, Numeral 9)	UND	$ 70,460

Taller: Conservación de bosques y biodiversidad	UND	$	6,364,489
Taller: Uso sostenible de la leña y tecnologías de cocción eficiente	UND	$	6,364,489
Taller: Protección de fuentes hídricas y conservación de los recursos naturales	UND	$	6,364,489
Capacitación en prácticas de cocción eficiente y reducción del consumo de biomasa	UND	$	6,367,958
Capacitación en prevención y reducción de emisiones contaminantes	UND	$	5,618,891
Coordinador de Proyectos	UND	$	5,739,238
Profesional de campo 1	UND	$	4,970,790
Profesional de campo 2	UND	$	4,970,790

Aspectos Comerciales:

- La oferta es válida por quince (15) días calendario
- Este documento no constituye un contrato, es una oferta comercial.
- Los valores anteriormente cotizados incluyen impuestos de ley

Cordialmente,

GRUPO COMUNITARIO SOCIO CULTURAL ANDINO – SOCAN
R.L. LEONIDAS TOVAR LOPEZ
C.C 12.097.622